

RESOLUCIÓN No. 050 -DPE-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.*";

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; siendo uno de aquellos "...d) *La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos*".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, se creó la Empresa Municipal de Aseo, a la cual le sucedió jurídicamente la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No.

309, de 16 de abril de 2010, cuyo objeto principal es operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos.

Que, con fecha 16 de marzo de 2011 se promulgó la Ordenanza Metropolitana No. 332 que establece como fines del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito, la reducción de residuos sólidos desde la fuente de generación; el fomento de la organización social mediante el aprovechamiento de los residuos sólidos, su reutilización y reciclaje; y el establecimiento de lineamientos, mecanismos e instrumentos principales para sustentar programas metropolitanos que promuevan las buenas prácticas de producción, manejo y separación, comercio, reconversión y reciclaje, consumo, eliminación y disposición de los residuos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. 187 se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicada en el Suplemento Especial del Registro Oficial No. 369 del 26 de noviembre de 2012, por la cual se crea una nueva estructura para la Defensoría del Pueblo;

Que, la Defensoría del Pueblo en el Registro Oficial, edición especial N° 369 de 26 de noviembre de 2012, expide el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo", en donde su estructura se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y Direccionamiento Estratégico Institucional con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en el numeral 2.1.2. señala entre las atribuciones y responsabilidades de la Adjuntía de Usuarios y Consumidores, "...c) *Fomentar las relaciones de cooperación interinstitucional e intersectorial mediante el establecimiento de acuerdos y convenios con entidades del Estado, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos del sistema internacional, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de cooperación a nivel nacional e internacional para la protección y promoción de las personas usuarias y consumidoras a nivel nacional, regional y provincial...*";

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en el numeral 2.1.2.1. señala la creación de la Dirección General de Usuarios del Servicios Públicos Domiciliarios, cuya misión es planificar, coordinar y gestionar estrategias para promover la protección y tutela de los derechos de los servicios públicos domiciliarios.

En ejercicio de las facultades que le concede la ley y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Delegar a la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Johanna Pullas Villavicencio la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para la implementación del programa de

manejo integral de residuos sólidos en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en los Edificios: a) Matriz, Avenida de La Prensa N.- 54-97 y Jorge Piedra y b) Avenida de los Shyrís N37-254 y La Tierra del Distrito Metropolitano de Quito.

Art.2.- El presente Instrumento constará en el respectivo Convenio como documento habilitante y estará vigente hasta la terminación del mismo, momento en el cual, quedará insubsistente automáticamente.

Art.3.- La Dirección General de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, será la encargada de remitir el Convenio Tipo, para su suscripción con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo. Dicha Dirección, se encargará del monitoreo del cumplimiento de lo referido en el convenio.

Art.4.- La Adjunta de Usuarios y Consumidores, responderá personal y pecuniariamente ante la Defensoría del Pueblo por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Secretaría General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 MAY 2015



RAMIRO RIVADENEIRA SILVA

DEFENSOR DEL PUEBLO

